

DECRETO 1380 DE 2001

(julio 10)

por el cual se liquida la adición al Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2001, contenida en el Decreto 952 del 24 de mayo de 2001.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial la que le confiere el artículo 67 del Estatuto Orgánico del Presupuesto y

en desarrollo de lo dispuesto en el Decreto 952 del 24 de mayo de 2001,

CONSIDERANDO:

Que el Congreso de la República en virtud del artículo 349 de la [Constitución Política](#) expidió la Ley 628 de 2000, por la cual se decreta el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2001, el cual se liquidó por medio del Decreto 2790 de 2000;

Que el artículo 352 de la [Constitución Política](#) le otorga a la Ley Orgánica del Presupuesto la facultad de regular lo concerniente a la programación, aprobación, modificación y ejecución del Presupuesto General de la Nación;

Que mediante Decreto 952 del 24 de mayo de 2001 se adicionó el Presupuesto General de la Nación para la presente vigencia fiscal en doscientos setenta millones de pesos (\$270.000.000) moneda legal;

Que el artículo 67 del Estatuto Orgánico del Presupuesto faculta al Gobierno para dictar el Decreto de liquidación del Presupuesto General de la Nación;

Que el citado artículo prevé que el decreto se acompañará con un anexo que tendrá el

detalle del gasto;

DECRETA:

Artículo 1°. Presupuesto de rentas y recursos de capital. Efectúase la siguiente adición en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2001, en la suma de doscientos setenta millones de pesos (\$270.000.000) moneda legal, según el siguiente detalle:

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

1. Ingresos del presupuesto nacional	270.000.000
2. Recursos de capital de la Nación	270.000.000

Artículo 2°. Presupuesto de gastos. Efectúase la siguiente adición al Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2001, en la suma de doscientos setenta millones de pesos (\$270.000.000) moneda legal, según el siguiente detalle:

ADICIONES-PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA. SUBC. CONCEPTO		APORTE RECURSOS TOTAL
PROG.	SUBP.	NACIONAL PROPIOS

Sección 2901

FISCALIA GENERAL DE LA NACION

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	270.000.000	270.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	270.000.000	270.000.000

Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 10 de julio de 2001.

ANDRES PASTRANA ARANGO

El Ministro de Justicia y del Derecho,

Rómulo González Trujillo.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Juan Manuel Santos.

DETALLE DE LA COMPOSICION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS

CONCEPTOS	TOTAL
1. INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL	270.000.000
2. RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACION	270.000.000
2. 7OTROS RECURSOS DE CAPITAL	270.000.000
	270.000.000
TOTAL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECUROS DE CAPITAL	270.000.000

ADICIONES-PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA.	SUBC.	OBJ.	ORD.	REC.	CONCEPTO	APORTE	RECURSOS TOTAL
------	-------	------	------	------	----------	--------	----------------

PROG SUBP

NACIONAL PROPIOS

Sección 2901

FISCALIA GENERAL DE LA NACION

TOTAL	270.000.000	270.000.000
-------	-------------	-------------

Unidad 2901 01

Gestión General	270.000.000	270.000.000
-----------------	-------------	-------------

A. FUNCIONAMIENTO	270.000.000	270.000.000
-------------------	-------------	-------------

2	GASTOS GENERALES	270.000.000	270.000.000
---	------------------	-------------	-------------

2	0	1	ADQUISICION DE BIENES	37.800.000	37.800.000
---	---	---	-----------------------	------------	------------

15	DONACIONES	37.800.000	37.800.000
----	------------	------------	------------

2	0	2	ADQUISICION DE SERVICIOS	232.200.000	232.200.000
---	---	---	--------------------------	-------------	-------------

15	DONACIONES	232.200.000	232.200.000
----	------------	-------------	-------------

TOTAL ADICIONES	270.000.000	270.000.000
-----------------	-------------	-------------